

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 223, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«El apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once autoriza la ejecución por el Estado de las obras de mejora y ampliación de los regadíos existentes, con auxilio de las entidades interesadas, legalmente constituidas, sin especificar cuáles de aquéllas deben comprenderse en los antedichos conceptos.

Por lo que afecta a las de distribución de las aguas, el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve reglamentó la aplicación de la Ley, considerando incluidas en la misma las obras de revestimiento de acequias, y determinó la subvención que para éstas podría concederse.

En cuanto afecta a las presas de embalse o de derivación, conviene asimismo precisar la definición del concepto y fijar el máximo de la subvención dentro de los límites de la precitada Ley, para resolver con un espíritu de justicia y equidad las numerosas peticiones de las Comunidades de regantes que solicitan subvención para poner en condiciones de eficiencia el elemento que es fundamental en el propio sistema de riegos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A los efectos del apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, se considerarán como obras de mejora de los regadíos existentes las de recrecimiento, reconstrucción y reparación de las presas de embalse y de derivación de los mismos, incluso sus tomas, desagües y mecanismos de unas y otros, las que pueden llevarse a efecto con sujeción a las condiciones generales de dicha Ley y a las especiales que se fijan en este Decreto.

Artículo segundo. El estudio y

redacción del proyecto se practicará por el Servicio Hidráulico correspondiente, con arreglo a los créditos que en el presupuesto se consignen para estos fines.

Aprobado el proyecto y acordada su ejecución, el Estado se encargará de la ejecución de las obras, siempre que las Comunidades de Regantes, legalmente constituidas, garanticen una aportación durante la ejecución de las obras del veinte por ciento del coste, más otra del cincuenta por ciento aumentada con su interés del dos por ciento al año, a reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, contados a partir de un año, después de terminadas las obras, y, en todo caso, antes de que transcurran tres años después de comenzadas.

Artículo tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, las obras han de afectar a regadíos con extensión mínima regable efectiva de doscientas hectáreas.

Artículo cuarto. No será precisa la información pública para la aprobación definitiva de los proyectos a que se refiere este Decreto más que cuando se trate de obras de recrecimiento de presas, y en los casos en que la Administración por cualquier otra circunstancia considere procedente ordenarla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado de Utilidades

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Oficina, se ha acordado, en el día de hoy, imponer una multa de cincuenta pesetas a cada uno de los señores Alcaldes de los Ayunta-

mientos que a continuación se relacionan, por no haber presentado, en la primera quincena del mes en curso, la declaración a que se refiere la Circular de esta Administración de Rentas, de 4 del actual, que se hace precisa para liquidar el Impuesto de Utilidades, tarifa 1.ª, según previene la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928.

Abajas, Acedillo. Aforados de Moneo, Agés, Aguilar de Bureba, Albillos, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea. Altos (Los), Amaya, Anguix, Arandilla, Arauzo de Miel, Arcos, Arenillas de Ríopisuerga, Arlanzón, Araya de Oca, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Ayuelás.

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Bascuñana, Belbimbre, Bentreteja, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozoo, Briviesca, Buniel, Busto de Bureba.

Cabañas de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Cabia, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de Amaya, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Carrias, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Carrias, Castil de Lences, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Castrillo de Murcia, Castrillo de Ríopisuerga, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Castrovido, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrn, Cerezo de Ríotirón, Cernégula, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Coculina, Contreras, Cornudilla, Coruña del Conde, Cubillo del Campo, Cubo de Bureba, Cueva de Juarros, Cueva de Roa (La), Cuevas de Amaya y Cuevas de San Clemente.

Escalada, Espinosa del Camino, Estépar y Eterna.

Frandovínez, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Frías, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos y Fuentenebro.

Galarde, Gallega (La), Gamonal de Ríopico, Garganchón, Gredilla de Sedano, Gredilla la Poleira, Grijalba, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Gumiel del Mercado, Guzmán, Hacinas, Haza, Hinojar del Rey, Hontanas, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino Horigüela, Horra (La), Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra, Huérmeces, Huerta de Rey, Humada y Hurones.

Ibeas de Juarros, Iglesias, Isar e Itero del Castillo.

Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara, Lences, Lodoso, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mambrillas de Lara, Mamolar, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdivielso, Milagros, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Montorio, Moradillo de Roa y Moradillo de Sedano.

Navas de Bureba y Nidáguila.

Olmédillo de Roa, Olmillos de Muñó, Oquillas, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Ríopico y Orón

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Palacios de la Sierra, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Páramo del Arroyo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra de Tobalina, Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Río Urbel, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Piérnigas, Pineda de la Sierra, Pineda Trasmonte, Pinilla de los Moros, Pinilla Trasmonte, Pino de Bureba, Prádanos de Bureba, Pradoluengo, Presencio, Puebla de Arganzón (La), Puenteadura y Puras de Villafranca.

Quemada, Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanaélez, Quintanalaro, Quintanaloma, Quintanamavirgo, Quintanaortuño, Quinta na palla, Quintanar de la Sierra, Quintana-

rruz, Quintanavides, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla San García, Quintanilla Sobresierra, Quintanilla Somuñó y Quintanilla Vivar.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Rebolledas (Las), Rebolledo de la Torre, Redecilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Reinoso, Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Revilla Vallegera, Rezmondo, Riocavado de la Sierra, Roa de Duero, Ros, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandío.

Salas de los Infantes, Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Martín de Rubiales, San Pedro Samuel, San Quirce Riopisuerga, Santa Cecilia, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Inés, Santa María Ananúñez, Santa María del Campo, Santa María del Invierno, Santa María de Mercedillo, Santa María Ribarredonda, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sargentos de la Lora, Sarracín, Sedano, Sequera de Haza (La), Solarana, Solas de Bureba, Solduengo, Sordillos, Sotopalacios, Sotovellanos, Sotragero y Sotresgudo.

Tamarón, Tapia, Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tordómar, Torduelos, Toriónes de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torrelara, Torrepadre, Torresandino, Tremellos (Los), Tubilla del Agua, Tubilla del Lago.

Ubierna, Urbel del Castillo y Urrez.

Valcárceres (Los), Valcavado de Roa, Valdeande, Valdelateja, Valdezate, Valdorros, Valmala, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villafra de Burgos, Villafuera, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villahoz, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro Villamartin de Villadiego, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamediana, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Odra, Villanueva Rio Ubierna, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasandino, Villasilos, Villasur de Herreros, Villatuelda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villavela, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Villazopeque, Villegas, Villorojo, Villorobe, Villovela de Esgueva, Villusto, Vizcainos, Yudego y Villadiego.

Zael, Zalduendo, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

Se previene que dicha declaración debe formularse en el modelo que al efecto existe, consignado, por nota, si prestan servicios los empleados, en otra Corporación, y expresando, en caso afirmativo, la retribución que perciben.

Asimismo se advierte que de no

quedar cumplido este servicio en el término de cinco días, a contar del en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL, se formulará nueva propuesta de muchas.

Las expresadas declaraciones deberán ser reintegradas con timbre de 0'25 pesetas cada ejemplar.

Burgos 22 de julio de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mosquera.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas

D. Juan José García Berzosa, en nombre y representación de García y Compañía, ambos domiciliados en Aranda de Duero, solicita la autorización necesaria para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Vadocondes de la que es propietario, al Convento de los PP. Agustinos de La Vid.

El derecho a la energía de la nueva línea lo acredita el peticionario, por proceder ésta del salto que posee en Vadocondes, sobre el río Duero, inscrito en los Registros de Aguas por Orden Ministerial de 3 de junio de 1936.

La línea que se proyecta se extiende desde la Central de Vadocondes hasta el Convento de los PP. Agustinos en La Vid, siguiendo su trazado las direcciones existentes de caminos de servicio, carretera de Zaragoza a Portugal por Zamora y márgenes del río Duero. La longitud total de la línea es de 7.100 metros.

La potencia a transportar es de 15 kilovatios a 5.500 voltios. Los conductores serán de cobre electrolítico de 3'5 milímetros de diámetro con 9'61 milímetros cuadrados de sección, montados sobre postes de madera, con altura suficiente para que el hilo más bajo quede por lo menos a una altura del suelo superior a seis metros.

Los cruces con carreteras, caminos, río, canal, líneas telefónicas, telegráfica y eléctrica se harán conforme a las disposiciones vigentes.

La compañía peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de propiedad privada, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las líneas.

Burgos 20 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**

Relación que se cita.

Término municipal de Vadocondes.

- 1 Estado,
- 2 Consuelo López López.

- 3 Luis Sancho.
- 4 Consuelo López López
- 5 Ignacio Martín.
- 6 Ermita.
- 7 Mariano Langas Sancho.
- 8 Honorato Ormaechea.
- 9 Evelia García.
- 10 Agapito Leal.
- 11 Crescencio Miguel.
- 12 Leoncio de Pablo.
- 13 Francisco Benito.
- 14 Santiago García.
- 15 Hros. de Julio Martín.
- 16 Cástor Miguel.
- 17 Ignacio Miguel.
- 18 Santiago Leal.
- 19 Raimunda López,
- 20 Rufino Hernando.
- 21 Lucio Campos.
- 22 Bonifacio Serrano.
- 23 Ignacio Martín García.
- 24 Angel García.
- 25 Santiago García.
- 26 Raimunda López.
- 27 Vicente Miguel.
- 28 Gabino Campos.
- 29 Bonifacio Martín.
- 30 Rafael Ormaechea.
- 31 Miguel Leal.
- 32 Hros. de Tomás Leal.
- 33 Hros. de Julio Martín.
- 34 Ignacio Martín.
- 35 Honorato Campos.
- 36 Ignacia Miguel.
- 37 Obedulia Martín.
- 38 Hros. de Melchor Campos.
- 39 José Quintana.
- 40 Francisco Martínez.
- 41 Eusebio Castro.
- 42 Santiago García.
- 43 Carlos Ormaechea.
- 44 Lambert García.
- 45 Angel García.
- 46 Evarista García.
- 47 Mauricio Leal.
- 48 Crescencio Miguel.
- 49 Pantaleón García.
- 50 Valentín García.
- 51 Santiago García.
- 52 Rufino Hernando.
- 53 Marcos Sancho.
- 54 José Campos.
- 55 Maximiano Cuesta.
- 56 Ciriaco Castilla.
- 57 Eusebio Leal.
- 58 Francisco Leal.
- 59 Aurelio Arranz.
- 60 Teófilo García.
- 61 Eusebio Martín.
- 62 Mariano Langa.
- 63 Mariano Langa.
- 64 Luis Sancho.

Término municipal de La Vid.

- 65 Hros. de Román Carnicer.

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación, un concurso público para la ejecución de un primer destajo de cincuenta y cinco mil (55.000'00) pesetas, de la obra de abastecimiento de Castromorca (Burgos).

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 7 de septiembre de 1944, a las 12,30 horas, en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas, y habrán de presentarse en el pliego cerrado, antes de las 13 horas del día 4 de septiembre de 1944, en las oficinas de esta Confederación o utilizando el servicio de Correos, siendo, en este caso, excluidos los que se depositen

después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los dos días siguientes a la misma.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de Bases, así como las demás condiciones para concurrir al Concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de mil cien (1.100'00) pesetas.

Valladolid 11 de agosto de 1944.—El Ingeniero segundo Jefe de Aguas, (ilegible).

Modelo de proposición

(En papel sellado de 4'50 pesetas)

D. ..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de..., con fecha... de... de 1944, para adjudicar, por concurso de destajos, las obras de abastecimiento de Castromorca (Burgos), se comprometo a ejecutar el primer destajo de dichas obras, con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma, y con una baja de... (en letra y número) sobre el presupuesto de ejecución, por Administración, de las obras.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra.—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder legal que lo autorice.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros municipal de Burgos

Se convoca concurso para instalaciones de 71 calefacciones individuales, siete ascensores eléctricos y fontanería general, en viviendas protegidas, admitiéndose proposiciones conjuntas o separadas para todos o cada uno de los expresados servicios, hasta las trece horas del día 12 de septiembre próximo, en estas oficinas, donde se facilitarán las correspondientes bases durante las horas de despacho al público.

Burgos 7 de agosto de 1944.—El Director Gerente. 4-5

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

3

IMPRENTA PROVINCIAL